



Correos Argentina Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 3133
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*  
 Ministro de Gobierno: *Dr. Carlos Villafuerte*  
 Ministro de Economía: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*  
 Ministro de Bienestar Social: *Cnel. (RE) Fernando Rodolfo Sélébam*

BOLETIN OFICIAL	Viernes, 5 de Febrero de 1971	N° 11	BOLETIN JUDICIAL
Año L			Año XXXVII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1.066.283

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 8 páginas

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2381

## EXPROPIACION TERRENO EN ANCASTI

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 9 de febrero de 1971.

Histo la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1º, punto 5-1 del Decreto Nacional N° 2091/69, en el ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:*

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Ancasti de esta Provincia, registrada bajo Padrón N° 164— origen 164; inscripto a nombre de Sucesión Clara Figueroa, avaluada en la suma de CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54,75), determinada dentro de las

siguientes medidas: Norte, 20,80 m.; Sud, 23,00 m.; Este, 25,00 m. y Oeste, 25,00 m.; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Ruta Provincial N° 2; Sud, Arroyo de Ancasti; Este, Estado Provincial (Mercado Municipal) y Oeste: Calle Pública, con una superficie total de 547,50 m2.; fracción ésta que será destinada a emplazar la Central Eléctrica de la localidad de Ancasti— Departamento Ancasti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**B R I Z U E L A**  
*Leopoldo R. Ceballos*